

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de citación

Por la presente se cita al hoy en ignorado paradero, Pedro Hernández Hernández, de 31 años de edad, hijo de Pascual y Ceferina, natural de Infiesto, así como a un tal Angel, hijo de una tal Antonia, no constando más datos, a fin de que comparezcan a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de enero próximo y hora de las once de la mañana, a donde concurrirán bajo los apercibimientos de Ley y con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 485 del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Pedro Cuadro Sotos, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo en ignorado paradero, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal de este Juzgado, número dos, don Carlos González García-Jove, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Alfonso Sánchez Teicello, de sesenta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Eudisia, natural de Boal y vecino de esta capital, con domicilio en San Vicente, 8, segundo, y de la otra como denunciado Pedro Cuadros Sotos, sin que consten sus circunstancias personales y en paradero ignorado, por lesiones.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Pedro Cuadros Sotos, de la supuesta falta de lesiones que se le venía imputando y declarando las costas de oficio. Para la notificación de la presente al condenado, remítase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos G. Jove. Rubricado.

Hay un sello de este Juzgado Municipal. Concuera con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado Pedro Cuadros Sotos, expido la presente en Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de requerimiento y apercibimiento

Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número quinientos treinta y siete de mil novecientos sesenta y siete por lesiones contra Antonio Fernández Fernández, de veinticuatro años, soltero, carpintero, hijo de Benigno y de Josefa, natural de Peñaflor-Grado, con domicilio el día de autos en Bar La Parra-Mieres y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha, se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juz-

gado al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, así como constituirse en prisión y dejar extinguido la pena de dos días de arresto menor que le ha sido impuesto como pena principal, apercibiéndole que en caso de incomparecencia y ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado Antonio Fernández Fernández, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE VALLADOLID

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 127 de 1968 se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Benigno Fernández Egerique y su esposa doña Irene Rodríguez Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas que después se dirán, como de la propiedad de los deudores, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán, y cuyas fincas se encuentran sitas en término de Castropol y que son las siguientes:

Primera.—Labradío e inculto "Fontela", sita en Moutouto, Parroquia de Pianton, Concejo de Vegadeo, de 60 áreas 60 centiáreas, de las que 22 áreas, 65 centiáreas están a inculto, y linda, Norte, de Amparo Lastra García y de herederos de Francisco Castañeira, Sur de Germán García Ferreira y de herederos de José Alonso Rodríguez, éste último pared en medio, Este de Germán García Ferreira y de Severina Vidal Ferreira y Oeste camino de Montouto a las Cruces y

de herederos de Francisco Castañeira. Tasada en 19.200 pesetas.

Segunda.—Prado regadío inculto "Carracedo", en idem, de 59 áreas, 22 centiáreas y linda Norte y Este caminos, Sur y Oeste Arroyo de Carracedo. Tasada en 78.100 pesetas.

Tercera.—Labradío "Vega Da Costa o Costia", sito en término de Montouto, Concejo de Vegadeo y que sólo tiene según reciente medición 3 áreas, 78 centiáreas de cabida, linda al Norte, Sur y Este, de Amparo Lastra Barcia y Oeste herederos de Francisco Castañeira. Tasada en 2.740 pesetas.

Cuarta.—Labradío "Vale" en Iden, de 2 áreas 20 centiáreas. Linda al Norte Comaro que le sostiene y divide de herederos de José Alonso Rodríguez, Sur de esta herencia, Este camino de Vega de Vilar a Montouto, Comaro en medio, y Oeste de herederos de Francisco Castañeira. Tasada en 1.980 pesetas.

Quinta.—Pastor "Anada" o "Lanada" en idem de 11 áreas, 42 centiáreas. Linda al Norte de herederos de Francisco Castañeira, pared en medio, Sur de Germán García Ferreira, pared en medio; Este Amparo Lastra Barcia, Comaro propio en medio, y Oeste con la caella que va al Molín de Xulian de Montouto. Tasada en 4.070 pesetas.

Sexta.—Labradío "Vega del Regueiro", en Iden de 3 áreas, 53 centiáreas. Linda al Norte de herederos de Francisco Castañeira, Sur de Severina Vidal Ferreira y Rogelio Fernández Malnero, Este más del Castañeira y Amparo Lastra Barcia. Tasada en 2.680 pesetas.

Séptima.—Labradío sito en el "Chao Das Barcias", en Iden, de 11 áreas 13 centiáreas, de las que 9 áreas 79 centiáreas son labradío, 68 centiáreas monte raso, y el resto lo ocupa el servicio de carro que cruza la finca de Norte a Sur, hacia la parte Este. Linda Norte y Sur de Amparo Lastra Barcia, Este Comaro alto que le sostiene y divide demás de Eladio Gon-

zález y Oeste Cómaro que sostiene más de Germán García Ferreira y Amparo Lastra Barcia. Tasada en 3.960 pesetas.

Octava.—Labradío "De Allá", en Iden de 5 áreas y 73 centiáreas de cabida. Linda al Norte y Sur herederos de Francisco Castañeira, Este Amparo Lastra Barcia, talud que sostiene la finca en medio, y Oeste Germán García Ferreira. Tasada en 2.900 pesetas.

Novena.—Prado regadío "Fontal" en Iden de 4 áreas 19 centiáreas de cabida de las que 1 áreas 69 centiáreas están a prado y el resto a labradío. Linda al Norte de Amparo Lastra Barcia y de Germán García Ferreira, Sur de Amparo Lastra Barcia, talud que sostiene la finca en medio, Este y Oeste herederos de Francisco Castañeira. Tasada en 2.220 pesetas.

10.—Labradío "Gestalin" en Iden de 2 áreas 21 centiáreas de cabida. Linda al Norte de herederos de Francisco Castañeira, Sur de Severina Vidal Ferreira, talud en medio, Este y Oeste de Amparo Lastra Barcia, Cómaro en medio. Tasada en 930 pesetas.

11.—Labor e inculto "Arrojin" en Iden de 6 áreas 56 centiáreas de cabida, de las 5 áreas 16 centiáreas están a labor y 1 áreas, 40 centiáreas están a inculto. Linda al Norte herederos de Francisco Castañeira, Sur Amparo Lastra Barcia, Este Cómaro, digo Este lo mismo, talud en medio y Oeste Cómaro que sostiene propiedad de Amparo Lastra Barcia y de Alicia Peláez San Pedro, Vallado en medio. Tasada en 2.050 pesetas.

12.—Labor e inculto "Fonte", en Iden de 8 áreas 82 centiáreas, de las que 2 áreas 46 centiáreas están a labor. Linda al Norte camino servidero y herederos de Francisco Castañeira, Sur y Este de Amparo Lastra Barcia, y Oeste camino servidero. Tasada en 6.450 pesetas.

13.—Inculto "Fontela" en Iden, de 17 áreas 72 centiáreas de cabida. Linda al Norte de Amparo Lastra Barcia y de Francisco Castañeira, Sur de herederos de Francisco Castañeira, Este de Luis Alvarez Villamil y Oeste camino servidero. Tasada en 8.615 pesetas.

14.—Labor y pastizal, "Cancela". en Iden, de 3 áreas 90 centiáreas, de las que 62 centiáreas son pastizal, y linda Norte Amparo Lastra Barcia, Sur herederos de Francisco Castañeira, Este Cómaro que sostiene y separa más de esta herencia, y Oeste Cómaro que sostiene más de Amparo Lastra Barcia. Por el lindero Este atraviesa la finca un servicio de Carro. Tasada en 2.920 pesetas.

15.—Labradío "Trousa" en Iden, de 17 áreas 89 centiáreas. Linda al Norte herederos de Francisco Castañeira, Sur también los herederos de Francisco Castañeira, Este Amparo

Lastra Barcia, Cómaro en medio y Oeste cómaro que sostiene propiedad de Germán García Ferreira de la casa de Xulián. Tasada en 7.700 pesetas.

16.—Labradío "Chao de Vidueira" en Iden, de 6 áreas, 77 centiáreas, Linda al Norte de Amparo Lastra Barcia, Sur herederos de Francisco Castañeira, Este de esta herencia y de Severina Vidal Ferreira y Oeste de Germán García Ferreira. Tasado en 1.900 pesetas.

17.—Labradío "Costal" en Iden, de 14 áreas 85 centiáreas. Linda al Norte de Amparo Lastra Barcia, la finca Gestalin de esta procedencia y más de Amparo, todo cómaro propio en medio, el cual sostiene también la finca por el Este, donde linda con camino servidero, Sur de herederos de Francisco Castañeira y Severina Vidal Ferreira, Este Camino servidero y Oeste cómaro que sostiene la finca "Chao de Vidueira" de esta procedencia. Tasada en 5.900 pesetas.

18.—Labradío, "Vedrin", sito en Sierra de Pumarín, Montouto, Vegadeo, de 2 áreas, 64 centiáreas y linda al Norte Eladio González, Sur Amparo Lastra Barcia, Este herederos de Francisco Castañeira, cómaro propio en medio y Oeste cómaro alto que sostiene el sendero. Tasado en 875 pesetas.

19.—Labor y Pastizal "Barcias" y "Carreirua", sita en Chao Das Barcias, de 9 áreas, 33 centiáreas, de las que dos áreas, 88 centiáreas están a pastizal y 5 áreas, 97 centiáreas a labradío, y el resto ocupado por el servicio de carro que atraviesa la finca de Norte al ángulo Sureste, linda al Norte de herederos de Francisco Castañeira y Amparo Lastra Barcia, Sur de Rogelio Fernández Malnero y de la casa de campos de Montouto, que se cree propiedad de Lino García Rodríguez, Este de Amparo Lastra Barcia, y Oeste cómaro que sostiene propiedad de Germán García Ferreira. Tasada en 2.520 pesetas.

20.—Labor "Lángara" o "Leirín" en Montouto, de 9 áreas, 60 centiáreas, y linda al Norte de herederos de José Alonso Rodríguez, Sur de Germán García Ferreira de la casa de Xulián, Este de Amparo Lastra Barcia y Severina Vidal Ferreira, cómaro propio en medio, y Oeste camino de Montouto a las Cruces. Tasada en 3.400 pesetas.

21.—Casa número 7, sita en Montouto, conocida hoy con el nombre de "Casa Cortia del Rey", con su corral, vagos, asientos de pan, era, huerto y cortiña labradía de 5 áreas, 3 centiáreas, de las que ocupa la casa 90 metros cuadrados, una bodega con horno de 19 metros cuadrados, pajar de 46 metros cuadrados, el corral 59 metros cuadrados, y el huerto o cortiña 2 áreas, 89 centiáreas. Linda al Nor-

te y Este caminos del lugar, Sur y Oeste de herederos de Francisco Castañeira. Por el lindero Sur de esta finca existe pared medianera en medio. Tasada en 28.300 pesetas.

22.—Labor, "Pereira" en Miou, de 12 áreas 35 centiáreas. Linda al Norte de herederos de Domingo Díaz, Sur los de José Antonio Fernández, Este Francisco González, y Oeste camino servidero de Miou a Valiña. Tasada en 7.500 pesetas.

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de enero y su hora de las once de su mañana, y por lotes, siendo cada uno de ellos la valoración hecha de cada predio.

Segunda: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada valoración; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro obrando en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don José Bello Courel Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil del que se hará mérito, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Villaviciosa, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Martínez García, Juez Comarcal de Villaviciosa y su término los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 16 de 1968, entre partes como demandante doña Concepción Escárate Rebollar, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Caravia Alta y como demandados los esposos don José María Lucés Díaz y Soledad Martínez Vidal, ambos mayores de edad, minero y sus labores, domiciliados últimamente en Caravia Alta; hoy

en ignorado paradero. Sobre reclamación de seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados don José María Lucés Díaz y doña Soledad Martínez Vidal a que paguen a la actora doña Concepción Escárate Rebollar las seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos que le adeudan. Con imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, que por la rebeldía de los demás se notificará a estos en la forma prevenida en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal en Villaviciosa, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto bueno, el Juez Comarcal. — El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edictos

Don Juan José Montero Chamorro, Licenciado en Derecho, y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe: Que en los autos número 1448/68 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, sobre despido a instancia del productor Patricio Rodríguez Lebrato, contra la empresa Auxiliar Gallega de Industrias Navales, se ha dictado auto que copiado literalmente en sus partes fundamentales dice:

En Gijón, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando: Que con fecha seis del mes en curso, tuvo entrada en esta Magistratura de Trabajo, escrito del Letrado don José Iglesias Cubría, en nombre de Patricio Rodríguez Lebrato, cuya representación está debidamente acreditada en actuaciones y en el que fundamentalmente se dice que interesa la ejecución de la sentencia de dos de octubre del presente año, por la que se condena a Aginsa, montajes navales, a abonar al actor el embargo, digo, la cantidad de 22.714 pesetas suplicando al mismo tiempo el embargo del sobrante, que pudieran haber en otras ejecuciones promovidas ante esta Magistratura de Tra-

bajo contra la propia empresa demandada.

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, señor Pardo Unanua, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la sentencia antes citada y en su consecuencia embárguense bienes o derechos como de la propiedad de la empresa demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales (Aginsa), suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de 22.714 pesetas que se le reclaman en concepto de principal, con más 5.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos y costas, teniéndose por hecha la designación del sobrante que pudiere haber en las ejecuciones que por esta Magistratura de Trabajo se le sigue a la propia demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado, E. Pardo.—Juan J. Montero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la parte demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A., cuyo actual domicilio social se desconoce, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gijón, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don Juan José Montero Chamorro, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe: Que en los autos 1936/68 seguidos a instancia de Jesús Gómez Gómez, contra Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A. sobre despido, se ha dictado auto que copiado literalmente en sus partes fundamentales dice:

Auto: Gijón, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando: Que ha tenido entrada en esta Magistratura escrito del Letrado don José Iglesias Cubría, en nombre y representación de Jesús Gómez Gómez, lo que está debidamente acreditado en actuaciones y en que el que fundamentalmente se dice que interesa la ejecución de la sentencia del 31 de octubre del presente año por la que se condena a Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A. a abonar a su representado la cantidad de 11.220 pesetas interesando al propio tiempo la cantidad sobrante de otras ejecuciones que se siguen ante esta Magistratura contra la misma demandada sea embargada a cubrir los resultados de este procedimiento.

El Ilustrísimo señor Magistrado de

Trabajo de Gijón, señor don Pardo Unanua, por ante mí, Secretario, dijo:

Que debió acordar y acordaba la ejecución de la sentencia antes citada y en su consecuencia embárguense bienes o derechos como de la propiedad de Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A., suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de 11.220 pesetas que se reclaman en concepto de principal con más 3.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos y costas, teniéndose por hechas la designación del sobrante que pudiere haber en las ejecuciones que en la actualidad se siguen contra la propia demandada en esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado, E. Pardo Unanua.—Juan J. Montero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la parte demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A., cuyo actual domicilio social se desconoce, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 y en cumplimiento de lo determinado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, esta Delegación General de Trabajo, ha dispuesto que el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1969 tenga la siguiente distribución:

Fiestas abonables

- 1 enero (La Circuncisión del Señor).
- 4 abril (Viernes Santo)
- 1 mayo (San José Artesano).
- 5 junio (Corpus Christi).
- 18 de julio (Fiesta del Trabajo).
- 15 agosto (Asunción de Nuestra Señora).
- 1 Noviembre (Todos los Santos).
- 25 diciembre (Navidad).

Fiestas recuperables

- 6 enero (Reyes).
- 19 marzo (San José).
- 3 abril (Jueves Santo), a partir de las 2 de la tarde.
- 15 mayo (La Ascensión).
- 25 julio (Santiago).
- 8 septiembre (Nuestra Señora de Cavadonga).

8 diciembre (La Inmaculada Concepción).

La festividad de Jueves Santo (3 abril) sólo tendrá tal carácter a partir de las 14 horas de dicho día, siendo con anterioridad a la indicada hora completamente hábil para el trabajo, la parte festiva de dicho día tendrá la consideración de recuperable.

Los establecimientos del ramo de Alimentación y las peluquerías quedan autorizadas en el caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las 13 horas del primer día festivo, salvo si este fuera domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo, compensando dichas horas con el descanso otorgado al personal durante la semana siguiente.

Se mantienen como fiestas gremiales las de Santa Bárbara (4 de diciembre) y Nuestra Señora del Carmen (16 de julio) para la Minería y Marina Mercante, respectivamente.

Además de las expresadas, serán días festivos, con carácter recuperable y en las localidades que concretamente se determinen las que se declaren así por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de diciembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia.

En virtud de autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 29 de noviembre de 1968, esta Jefatura convoca concurso-oposición libre, con carácter nacional, para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición, además del personal de plantilla, quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Observar buena conducta.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales y no haber sido expul-

sado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Cuarto.—Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

Quinta.—Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicio auxiliar, o estar declarado exento de su prestación.

Sexta.—No exceder de los treinta y cinco años de edad en la fecha de la convocatoria. Se exceptúa el personal de Camineros, para el que no existe límite de edad, y a los operarios que con un año de antigüedad —como mínimo— presten servicios en la Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

Se advierte que a este concurso-oposición podrá concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio si lo tuviere, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, y los méritos que puedan alegarse. Los que no procedan de personal de Camineros, o de personal Operario, acompañarán a la instancia el certificado de estudios primarios, salvo que justifiquen otro certificado o título de grado superior.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

De acuerdo con el artículo sexto, apartado b) del mencionado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se exigirá a los concursantes conocimientos de medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes

y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y conservación de carreteras.

Asimismo el opositor deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

El concurso-oposición se celebrará en Oviedo, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de aspirantes admitidos a examen.

Oviedo, 10 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

El "Boletín Oficial del Estado" número 302, del 17 de diciembre de 1968, publica el siguiente anuncio:

"Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de construcción de 96 viviendas de renta limitada para mineros en Moreda, barrio de Oyanco, del concejo de Aller (Asturias), expediente 9.368.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de 96 viviendas de renta limitada, Grupo II, segunda categoría, en Moreda, barrio de Oyanco, del concejo de Aller (Asturias).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de treinta y ocho millones doscientos un mil ciento una (38.201.101) pesetas, y la fianza provisional, a setecientos sesenta y cuatro mil veintidós (764.022) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es el de treinta y seis meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo (calle Arzobispo Guisasola, número 2), en horas de oficina y durante el pla-

zo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo, es decir, a las trece horas treinta minutos del día 13 de enero de 1969.

En la expresada documentación deberán incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o un testimonio notarial del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada, como contratista de obras del Estado, en el Grupo C, "Edificaciones", del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso subasta tendrá lugar en la Delegación provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos, es decir del día 21 de enero de 1969.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, con el modelo de proposiciones económicas y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.
El Director General, Enrique Salgado Torres."

El importe de estos anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968.
El Delegado provincial.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Minas

Anuncios

Se hace saber que por esta Delegación provincial, y por incumplimiento del artículo 168 del Reglamento, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 29.448. Nombre, "Tres Amigos". Mineral, caolín. Hectáreas, 300. Término municipal, Morcín y Ribera de Arriba.

Número 29.647. Nombre, "Areneros de Quirós". Mineral, cuarzo.

Hectáreas, 46. Término municipal, Quirós.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968.
El Delegado provincial.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. Rubricado.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación provincial, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, por renuncia voluntaria de los interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 29.026. Nombre, "Ampliación a Manolina". Mineral, espato-flúor. Hectáreas, 20. Término municipal, Amieva.

Número 29.432. Nombre, "Dos Amigos". Mineral, carbón. Hectáreas, 160. Término municipal, Pares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.
El Delegado provincial.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. Rubricado.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación provincial, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se indica, por falta de terreno franco, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 29.717. Nombre, "A. I. D. A.". Mineral, caolín. Hectáreas, 181. Término municipal, Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.
El Delegado provincial.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. Rubricado.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAMUNDI (OVIEDO)

Convocatoria

De orden de la Presidencia, se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de enero de 1969, en el Salón de Actos de la misma, a las dos de la tarde, en primera convocatoria y, a las tres en la segunda, al objeto de tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación, si procediese, del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 1969.

Tercero.—Fórmula de Exacción de cuotas, y

Cuarto.—Asuntos varios.

Taramundi, a 23 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Hermandad.

— : —

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de servicio

Anuncio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, se hace saber que en 18 de diciembre de 1968, se ha presentado en las oficinas centrales de Madrid la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de primera categoría:

Peticionario: Don Manuel López González.

Emplazamiento: P. K. 7,300 de la carretera N-630 de Gijón a Sevilla, desde el poste de Oviedo que señala "a Mieres, 20 kilómetros".

Término municipal: Argame (Ayuntamiento de Morcín) Oviedo.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

— : —

BANCO DE VIZCAYA-GIJON

Habiéndose extraviado el resguardo de valores expedido por esta Sucursal con fecha 21-5-64, número 2.000, comprensivo de 100 obligaciones Hidroeléctrica Española, S. A. 5,06 % enero 1964. Se hace público por medio del presente anuncio, comunicándose que si pasado un mes de su publicación no se hiciera reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 30 de diciembre de 1968.
El Director.

3-1